



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0296 DE 2019

(01 MAR. 2019)

Por la cual se crea un Grupo Interno de Trabajo y se establecen sus funciones

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA – DANE,**

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 489 de 1998, los Decretos 262 de 2004 y 1515 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 dispone que el representante legal de la Entidad, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 16 del artículo 6 del Decreto 262 de 2004, le corresponde al Director del Departamento crear y organizar, mediante acto administrativo, grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación con el objeto de atender el cumplimiento de las funciones del Departamento, de acuerdo con las necesidades del servicio y con los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad.

Que en la estrategia número 5 del Plan Estadístico Nacional-PEN 2017-2022, quedó contemplada la promoción de la inclusión del enfoque diferencial en la producción y difusión de las estadísticas del Sistema Estadístico Nacional- SEN, con el objeto de crear y difundir lineamientos que permitan producir y divulgar información estadística para comprender las especificidades de los grupos poblacionales de acuerdo con los enfoques de género, discapacidad, pertenencia étnica, curso de vida y otras características socioeconómicas, así como las intersecciones entre ellas.

Que la Constitución Política de 1991 reconoce la diversidad étnica y cultural de la Nación e insta al Estado a promover condiciones para su protección y que a partir de ella, la jurisprudencia constitucional ha señalado que los grupos étnicos, al igual que las personas con identidad étnica, son sujetos de protección constitucional reforzada, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución Política, en virtud del cual se ordena a todas las autoridades prodigar un trato diferenciado en favor de grupos y personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en situación de debilidad manifiesta.

Que la Ley 715 de 2001 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356, 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*", establece en sus artículos 66 y 103 la obligación del DANE de brindar los datos de la población de los resguardos indígenas para los efectos de la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto 159 de 2002, que reglamenta parcialmente la Ley 715 de 2001, en su artículo tercero establece la certificación de la información sobre la población de los resguardos indígenas legalmente constituidos por municipio y departamento por parte del DANE al Departamento Nacional de Planeación, para efectos de la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a dichas entidades territoriales. Así mismo, mediante el Decreto 72 de 2005, que modifica parcialmente el Decreto 159 de 2002, se establece la certificación de información para efectos de la evaluación, seguimiento y monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones, de la distribución de la Participación de propósito General y de la asignación para los programas de alimentación escolar.

A

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea un Grupo Interno de Trabajo y se establecen sus funciones."

Que el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por el Estado Colombiano mediante la Ley 1346 de 2009, establece que los Estados Partes tienen el deber de recopilar información adecuada, incluidos los datos estadísticos y de investigación, que les permitan formular y aplicar políticas para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Convención, además de difundir estas estadísticas y asegurar que sean accesibles para las personas en condición de discapacidad.

Que de acuerdo con el CONPES 166, el DANE debe poner a disposición de los usuarios los resultados de la información sobre discapacidad incluida en los censos y encuestas periódicas realizadas por la entidad, y ampliar la información censal con preguntas que permitan identificar a las personas en situación de discapacidad, así como sus causas, los facilitadores y las barreras que enfrentan en su entorno.

A partir de lo anterior y con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones de la entidad establecidas en el artículo 2 del Decreto 262 de 2004 y, en específico, la de "Producir la información estadística estratégica y desarrollar y aprobar las metodologías para su elaboración", es necesario organizar grupos de trabajo específicos, adscritos a la Dirección del Departamento, que permitan capturar, analizar y difundir información sobre género, grupos étnicos, discapacidad, entre otros, para contribuir en la comprensión de las intersecciones entre ellas, además de aportar al análisis de las discriminaciones conjuntas que puedan afectar a las poblaciones y que son insumo para la toma de decisiones de políticas públicas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, el siguiente Grupo Interno de Trabajo, ubicado como a continuación se determina:

1. Despacho del Director

1.C. Grupo Interno de Trabajo denominado **ENFOQUE DIFERENCIAL E INTERSECCIONAL**, adscrito al Despacho del Director del Departamento, que cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Dirección General y a las direcciones técnicas en la implementación de los lineamientos y directrices para producir y difundir estadísticas oficiales con enfoque diferencial e interseccional.
2. Elaborar el plan de trabajo para desarrollar el enfoque diferencial e interseccional en la producción y difusión de información estadística del DANE.
3. Coordinar con DIRPEN las acciones que el PEN establece para dar cumplimiento a la inclusión del enfoque diferencial e interseccional en la producción y difusión de información estadística.
4. Realizar acompañamiento técnico en coordinación con DIRPEN a las entidades que conforman el Sistema Estadístico Nacional, para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional en la producción y difusión de información estadística.
5. Promover alianzas estratégicas con organizaciones nacionales e internacionales que permitan el fortalecimiento del Grupo y la transmisión de conocimiento desde y hacia otras instituciones que tengan funciones de generar información estadística.
6. Apoyar, gestionar y hacer seguimiento a los compromisos del DANE derivados de los comités internos, de los comités externos y de los procesos de concertación con los grupos poblacionales que tengan enfoque diferencial e interseccional.
7. Proponer, elaborar y/o asesorar las diferentes publicaciones relacionadas con las estadísticas con enfoque diferencial e interseccional que elabore el Grupo, otras áreas internas del DANE u otras entidades del SEN, en coordinación con DIRPEN.
8. Promover, en coordinación con la Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística el aprovechamiento de los desarrollos y plataformas de visualización de datos del DANE para divulgar las estadísticas con enfoque interseccional.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea un Grupo Interno de Trabajo y se establecen sus funciones."

9. Apoyar iniciativas que visibilicen las acciones adelantadas por el Grupo área de Gestión Humana para implementar el enfoque diferencial e interseccional al interior del DANE.
10. Apoyar los diferentes procesos para la ejecución de los censos poblacionales en territorios de pueblos étnicos respetando la normatividad vigente y demás desarrollos normativos que garanticen la protección de su identidad cultural y sus derechos
11. Mantener actualizada la documentación correspondiente al Sistema Integrado de Gestión Institucional del Grupo Interno de Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.
12. Cumplir con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la entidad.
13. Atender los requerimientos legales y de orden particular relacionados con el Grupo, de acuerdo con los estándares de calidad y oportunidad requeridos.
14. Representar a la Entidad ante organismos oficiales nacionales e internacionales, autoridad laboral y entidades privadas en los temas relacionados con la dependencia y por delegación del jefe inmediato en asuntos de su competencia.
15. Presentar los informes que sean requeridos por las dependencias internas y los organismos externos, según su competencia.
16. Evaluar el desempeño laboral y promover el mejoramiento individual de los empleados a su cargo, de acuerdo con la normatividad vigente.
17. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza del cargo y el área de desempeño del cargo, en relación con las políticas misionales de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE designará, mediante acto administrativo, al coordinador del Grupo Interno de Trabajo creado que será el encargado de cumplir con la organización, ejecución, supervisión y control de las funciones específicas que se establecen para el grupo, de acuerdo con lo previsto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE. 01 MAR. 2019

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los



JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
Director

Elaboró: Ruth Janneth Baquero Quevedo *RB*
Elaboró: Leidy Alonso Otálora – Abogada *LO*
Revisó: Luz Esther Bueno – Coordinadora Servicios Administrativos *LEB*
Vo. Bo: Claudia Patricia Ardila Díaz – Coordinadora Área Gestión Humana *CPAD*
Vo. Bo: María Fernanda de la Ossa Archila – Secretaria General *MFOA*
Vo. Bo: Ricardo Valencia - Subdirector *RV*